Número 127. Miercoles 18 de Octubre de 1848. 8 cuartos.

Suscricion particular al Boletin oficial. *Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	13
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de* 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de* 1839, *y 31 de Octubre de* 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1156.

Estando mandado por S. M. que los encargados de la espendicion de documentos de proteccion y seguridad pública, segun se lee en el boletin oficial núm. 60 de 11 de Marzo de 1846, remitan sus cuentas para el dia 10 de cada mes al Depositario de este Gobierno político, con el objeto de que antes del 20 le entreguen precisamente los fondos que obrasen en su poder procedentes de la espendicion de documentos, y observándose que la mayor parte de los encargados de este ramo no cumplen con este deber, he resuelto prevenirles que inmediatamente verifiquen la remesa de cuentas hasta el dia y de los fondos que hubiesen recaudado, pues ademas de no poder ni deber tolerar por mas tiempo una apatia de esa naturaleza, me veo en la precision de atender al pago de las atenciones que en el dia pesan sobre estos y los demas fondos que se recaudan en este Gobierno político respectivos al Ministerio de la Gobernacion del Reino; en el concepto de que no verificandolo con la brevedad que me prometo adoptaré las medidas necesarias para que se cumpla con esactitud lo dispuesto por S. M. Córdoba 11 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1116.

Los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procederán á la busca y captura del reo prófugo Pablo Ramirez Luque, desertor del regimiento de la Albuera, poniendolo caso de ser habido y por transitos de justicia á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad por quien es reclamado. Córdoba 30 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1132.

Habiendo faltado en la noche del 21 del mes último del ganado yeguar que tenia en el ruedo de la aldea de Fuente Carreteros, término de Fuente Palmera, Pedro Dugo, vecino de la misma, una yegua de 4 á 5 años de edad, castaña clara, con menos de las 7 cuartas, lucera y con hierro, encargo á los Alcaldes y demas dependientes de este Gobierno político procuren averiguar su paradero, dando parte si fuere habida. Córdoba 5 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1136.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil de la misma practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de

Ministerio de Cultura 2024

D. Manuel Echeberrria, Teniente graduado del regimiento infanteria del Principe, que desapareció en Pamplona en el año pasado de 1846, el cual es de edad de 26 años, hijo de D. Ramon y de Doña Isidora Irrivarren, y en el caso de ser habido se le remitirá á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia por quien es reclamado. Córdoba 7 de Octubre de 1848. Pedro Galbis.

Circular núm. 1137.

Con fecha 15 de Setiembre último la Direccion general de instruccion pública me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con esta fecha lo que sigue. Son muchas las reclamaciones de los Directores de establecimientos de enseñanza y de padres de familia, sobre el gran perjuicio que irrogan á los jóvenes que se educan en los Institutos y Colegios, las largas vacaciones que les permite el actual reglamento. Los cuatro meses que duran, unidos á las de Navidad y Semana Santa, á los Domingos y Fiestas de precepto, reducen á cinco meses escasos el tiempo util de estudio en todo el año. Síguese de aquí, no solamente que los niños pierden dias preciosos para su aprovechamiento, sino que ademas adquieren hábitos de desaplicacion y holganza de que tal vez se resienten toda su vida con perjuicio propio y de la sociedad. A fin de reparar este mal grave, la Reina (Q. D. G) de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido disponer lo siguiente.

1.° El año escolar empezará en todos los Institutos y Colegios el 1.° de Setiembre y concluirá el 20 de Junio. Los últimos dias de este mes y los que se necesiten del siguiente Julio se emplearán en los exámenes y en los ejercicios para el grado de Bachiller en Filosofia.

2.° Durante los meses de Junio y Setiembre en aquellos puntos donde el calor sea molesto, se darán las lecciones por la mañana temprano, procurando que á las diez esten ya terminadas.

3.° La matricula se anunciará en 1.° de Agosto y se abrirá el 20 del propio mes. Todo lo dispuesto en el reglamento respecto de este punto y de los exámenes de fin de curso se verificará como está mandado, sin mas variacion que la consiguiente á las épocas que deberán adelantarse ó retardarse de conformidad con la disminucion del tiempo de vacaciones.

4.° Concluyendo antes los cursos de facultad, los Comisionados de las Universidades á los Institutos para los grados de Bachiller en Filosofia procurarán hallarse en estos establecimientos el dia 22 de Junio, á fin de que los actos no sufran retraso alguno.

5.° Aunque en el presente año no es posible que principie el curso en 1.° de Setiembre, durará hasta la época que en esta órden se señala. De Real órden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1848.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gefe político de Córdoba.»

Lo que se inserta para que llegue á conocimiento de toda la provincia. Córdoba 7 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1150.

Habiendo desertado del depósito de esta ciudad el quinto del cupo de Iznajar Domingo Molero Pacheco, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes, individuos de seguridad pública y guardia civil, practiquen las mas activas diligencias para su busca y captura, remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia por quien es reclamado. Córdoba 11 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Domingo Molero Pacheco, natural de Iznajar, de edad de 18 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz ancha, cara regular, color claro, hoyoso de viruelas, barbilampiño, estatura 5 pies y 4 lineas, é hijo de Francisco y de Maria.

Circular núm. 1151.

Habiendo desertado el soldado del regimiento de caballeria de Calatrava 11.° de caballería Pedro Ruiz Garcia, hijo de Bartolomé y de Ines, natural de Pozoblanco, de las señas del final, encargo á los Alcaldes, individuos de seguridad pública y guardia civil de esta provincia, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general por quien se reclama. Córdoba 11 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Pelo y cejas castaño, ojos melados, color moreno, nariz regular, fué sustituto de Miguel Maiquez, quinto en la de 1846.

Circular núm. 1152.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil de la misma, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de cuatro individuos que en la madrugada del 16 de Setiembre último robaron tres caballerias mayores en el camino del Carpio á esta ciudad, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas de aquellos y las de las bestias, y en el caso de ser habidos se les remitirá á disposicion del Sr Juez de 1.ª instancia de Bujalance por quien se reclaman. Córdoba 11 de

Ministerio de Cultura 2024

Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas de los ladrones.

Dos de ellos á pie, de mediana estatura, calzones de punto, botas jerezanas y sombreros chatos, con escopetas.

Otros dos montados en dos caballos, tordo uno, y otro castaño.

Circular núm. 1091.

Habiendo desertado del presidio de la ciudad de Granada el confinado Francisco Garcia Auden, (a) Tocino, hijo de Francisco y de Isabel, natural y vecino de dicha ciudad, de estado casado con Josefa Rosas, y de oficio zapatero, de edad de 27 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba clara, cara aguileña, color claro, prevengo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procedan á la busca y captura del referido, remitiendolo por transitos de justicia caso de ser habido al Sr. Gefe político de Granada. Córdoba 26 de Setiembre de 1848.--Pedro Galbis.

Circular núm. 1093.

Habiendose remitido á este Gobierno político una licencia absoluta espedida por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo de Artillería á favor del artillero José Maria Ureña, natural de esta ciudad, hijo de otro y de Maria Montero, é ignorandose su paradero he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á su noticia se presente á recojer dicho documento. Córdoba 27 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1094.

Por el juzgado de 1.ª instancia de Santa Fé se me da aviso de haber sido puestos á su disposicion un par de bueyes que conducia un hombre sospechoso que se halla preso en aquella carcel, ignorandose su procedencia; en su virtud he dispuesto publicarlo en este boletin oficial para que si llega á noticia del verdadero dueño de dichas reses pueda reclamarlos del mencionado juzgado. Córdoba 27 de Setiembre de 1848 —Pedro Galbis.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1162.

A pesar del tiempo transcurrido desde que esta Intendencia espidió los despachos de ejecucion contra los Ayuntamientos deudores á contribuciones hasta fin del 3.er trimestre, todavia hay algunos tan apáticos en el cumplimiento de este deber, que han permitido sufrir el peso de la comision sin mostrar por ello deseos de activar la recaudacion ni de estinguir el cargo que les resulta en sus respectivas cuentas. Es presumible que algunas causas estraordinarias hayan influido en este atraso en que se encuentran, porque despues de una buena cosecha de cereales en general, no alcanza á comprenderse otras que justifiquen tan tristes resultados, ni creo que sea falta de celo la que los produzca. Cualquiera pues que fuese han debido los presidentes de los Ayuntamientos que se indican, y á quienes me dirijo, manifestarmelas para removerlas oportunamente, pues estoy bien distante de gravar sus intereses con el importo de las dietas que hoy sufren, y en guardar silencio si aquellas ecsisten, han incurrido en grave responsabilidad.

Para evitar pues, el ecsigirles la que corresponda por el compromiso en que su falta puede colocar al Gobierno en el cumplimiento de sus obligaciones, he estimado dirigirles por última vez esta escitacion, concediendoles de término para solventar su descubierto hasta el dia 20 del corriente, pasado el cual adoptaré ademas de la comision que sufren otras providencias que por mas desagradables que me sean produzcan el ingreso en las cajas del Tesoro dentro del mes de las cantidades que adeuden, pues han de estinguirse precisamente en el mismo segun las órdenes del Gobierno.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 12 de Octubre de 1848.—Rafael Gonzalez Autran.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 1161.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con la fecha que se nota me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la Real órden que sigue.—Enterada S. M. del espediente instruido á instancia de varios Ayuntamientos de Catuluña, acerca de libertar de derechos á la piperia estrangera que viene á nuestros puertos con el objeto de llenarse de caldos del Reino, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido mandar que no se ecsijan derechos á las pipas, medias pipas ó barriles que se desembarquen en los muelles y playas, con el solo objeto de lavarlas y llenarlas de líquidos, volviendo al mismo buque de que salieron; ni tampoco á la pipería que se destine á la aguada. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1848.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer su insercion en el boletin oficial de esa provincia, para inteligencia del comercio, y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1848.—El Director, Aniceto de Alvaro.»

Lo que he dispuesto se inserte en el bole-

Ministerio de Cultura 2024

tin oficial para conocimiento del público. Córdoba 12 de Octubre de 1848.—Rafael Gonzalez Autran.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 1160.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 30 de Setiembre último la Real órden siguiente.

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que los Tribunales ordinarios superiores ó inferiores y el Ministerio fiscal cuando tengan que dirigir ecsorto suplicatorio ó cualquiera reclamacion de oficio á las demas Secretarias del despacho, lo verifiquen por esta de Gracia y Justicia, haciendolo los Jueces y Promotores por conducto de sus gefes inmediatos.»

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de este tribunal de la inserta Real órden acordó su cumplimiento y que se circulase á VV. por medio de los boletines oficiales para su puntual observancia y demas efectos correspondientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 7 de Octubre de 1848.—D. Felipe de Quinta.—Sres. Jueces de 1.ª instancia y promotores fiscales del territorio de esta Audiencia.

Gobierno político de la provincia de Badajoz.

Circular núm. 1147.

Debiéndo sacarse á pública subasta la contrata para la publicacion del boletin oficial de esta provincia por todo el año de 1849 bajo las bases que establece la Real órden de 3 de Setiembre de 1846, se anuncia al público á fin de que los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta puedan presentar sus pliegos cerrados en los términos que previene la citada Real disposicion, creyendo conveniente advertir que han de darse gratis cuarenta boletines mas de los que prefija la regla 9.ª de la misma: que el buzon en que han de depositarse los referidos pliegos se hallará colocado en la porteria de este Gobierno político, y por último, que la adjudicacion de dicho periódico se ha de verificar segun la regla 1.ª de mencionada Real órden en el primer Domingo de Noviembre prócsimo venidero. Badajoz 5 de Octubre de 1848.—El G. P. en comision, Ventura Diaz.

Circular núm. 1163.

D. Juan Sanchez, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufemia, &c.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento que presido, y en virtud de órden superior, se sacan á la subasta para su arriendo en todo el año venidero de 1849, los arbitrios sobre las especies de vino y aguardiente con destino á la carretera de Córdoba á Málaga, conforme á la órden de 7 de Mayo último.

Derechos de Vino. . . . . 162 5.
Id. de Aguardiente . . . . 22 17.
Id. el degüello de Cerdos. 420.

Verificándose sus remates el 21 del actual, el 2 y 12 del entrante mes de Noviembre en estas salas Capitulares á horas de las 10 á 12 de sus mañanas. Santa Eufemia 8 de Octubre de 1848.—Juan Sanchez.—Geronimo Pastor y Zorzano, Srio.

D. Juan Sanchez, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufemia, &c.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporacion y vecinos mayores contribuyentes, se ha resuelto el arriendo de las especies de consumo para todo el año venidero de 1849, bajo las bases siguientes.

Carnes. . . . . 2.257.
Vino. . . . . 1.046.
Aguardiente. . . . . 1.200.
Aceite. . . . . 1.867.
Vinagre. . . . . 200.
Jabon. . . . . 800.

En cuyas cantidades, con el aumento de un 3 por 100 y los arbitrios establecidos sobre el Vino y Aguardiente, serán admisibles las posturas que se hagan á otras especies, celebrandose sus dos remates el dia 20 y 31 del actual, y si fuese necesario del tercero el 10 del prócsimo Noviembre en estas salas Capitulares de 10 á 12 de sus mañanas. Santa Eufemia 8 de Octubre de 1848.—Juan Sanchez.—Geronimo Pastor y Zorzano, Srio.

Circular núm. 1142.

D. Juan Bautista Navarro, Alcalde constitucional de esta ciudad &c.

Hago saber: que á consecuencia de lo mandado por el Sr. Gefe superior político de esta provincia en su circular núm 1076, inserta en el boletin núm. 115, del Lunes 25 de Setiembre último, ha acordado el Ilustre Ayuntamiento en sesion de ayer se saque á subasta el arbitrio de 6 rs por cada Cerdo que se degüelle en esta ciudad y que al vivo pese de 3 @ castellanas arriba, y para sus remates se han señalado los dias 8, 12 y 15 del presente mes en estas casas consistoriales y hora de las 12 de sus respectivas mañanas, bajo el tipo menor admisible de 6000 rs. Y para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella se fija el presente. Bujalance y Octubre 3 de 1848 —Juan Bautista Navarro. José Maria de Coca, Srio.

ANUNCIO.

En la Imprenta de este periódico y en la Depositaría del Gobierno político de la provincia, se halla de venta la memoria publicada por el Gobierno de S. M., sobre el reconocimiento del Rio Guadalquivir y su canal lateral, al precio de 20 rs. vn.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.—1848.

Ministerio de Cultura 2024